OTROSÍ N° 3 AL CONTRATO No. 015- 2025 SUSCRITO ENTRE K-YENA S.A.S e ILG CONSULTING S.A.S.

Entre los suscritos, CARLOS SARABIA MANCINI, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.158.549, quién actúa su condición de Gerente General y Representante Legal de K-YENA S.A.S., con NIT 901.040.175-1, sociedad por acciones simplificada y de economía mixta, con domicilio principal en Barranquilla, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra MAURICIO ANDRÉS GARCÍA FERNÁNDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.044.421.427, quien obra en representación de ILG CONSULTING S.A.S., identificada con NIT 901.304.152-5, quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA han convenido la celebración del presente otrosí al contrato No. 015-2025, vigente entre las partes, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2236 y siguientes del código civil teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la sociedad K-YENA S.A.S. es una sociedad por acciones simplificada y de economía mixta con aportes públicos inferiores al 90% del capital total y que tiene por objeto el desarrollo de actividades comerciales en competencia, por lo que se encuentra sometida al régimen de derecho privado, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y 93 de la Ley 1474 de 2011.

2. Que, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la sociedad y el régimen privado de contratación el presente contrato se encuentra sometido a las normas de derecho civil y comercial de derecho privado en general que rige la materia.

3. Que la sociedad K-YENA S.A.S. cuenta con su propio manual de contratación que rige, en aplicación de los principios de la función administrativa, la selección de sus contratistas.

4. Que el día 17 de febrero de 2025, entre EL Distrito de Barranquilla y K-yena S.A.S. suscribieron el contrato interadministrativo CD-99-2025-0751 cuyo objeto es "GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO ESTRUCTURACIÓN DE SISTEMAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SUS ETAPAS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O CONSTRUCCIÓN, PROVENIENTE DE UNA FUENTE NO CONVENCIONAL DE ENERGÍA RENOVABLE, COMO LA ENERGÍA SOLAR, EN EL

DISTRITO DE BARRANQUILLA", con un plazo de ejecución hasta el 24 de agosto de 2025.

5. Que en virtud del contrato interadministrativo, el día quince (15) de julio de 2025 se suscribió entre K-yena y Solarmax Colombia S.A.S. el contrato derivado No. 013 – 2025, cuyo objeto es la "CONSTRUCCION DEL SSFV GARDENIAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA PROVENIENTE DE UNA FUENTE NO CONVENCIONAL DE ENERGÍA RENOVABLE COMO LA ENERGÍA SOLAR".

6. Que al requerir de interventoría el contrato mencionado anteriormente, entre K-yena S.A.S. e ILG Consulting S.A.S. suscribieron el contrato 015-2025 cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL SSFV GARDENIAS DESTINADO A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PROVENIENTE DE UNA FUENTE NO CONVENCIONAL DE ENERGÍA RENOVABLE COMO LA ENERGÍA SOLAR EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

7. Que el valor de dicho contrato derivado se fijó en la suma de Trescientos Sesenta y Cuatro Millones Ochocientos Ochenta Mil Pesos ($364.880.000) ML. y su plazo de ejecución se pactó hasta el 23 de agosto de 2025 a partir de la suscripción del acta de inicio.

8. Que el día 20 de agosto, entre el Distrito de Barranquilla y K-yena S.A.S. suscribieron Otrosí No. 1 al contrato interadministrativo CD-99-2025-0751, prorrogando su plazo de ejecución hasta el 20 de Diciembre de 2025.

9. Que de la misma manera, el día 22 de agosto de 2025, se prorrogó el contrato de construcción derivado 013 de 2025 hasta el 20 de diciembre de 2025.

10. Que entre el Distrito de Barranquilla y K-yena S.A.S. suscribieron Otrosí No. 2 al contrato interadministrativo CD-99-2025-0751, prorrogando su plazo de ejecución hasta el 20 de Diciembre de 2025.

11. Que de la misma manera, se prorrogaron los contratos derivados de construcción e interventoría hasta el 20 de abril de 2026.
12. Que el contratista Solarmax solicitó la prórroga de la ejecución del Proyecto Solar SSFV Gardenias debido a varias situaciones externas que han impedido cumplir el cronograma: hurtos reiterados de infraestructura instalada, trámite ambiental obligatorio por la reubicación de una especie arbórea (Bonga), una modificación

técnica solicitada por el Distrito para instalar paneles traslúcidos, y la no entrega del área del coliseo tras su reforzamiento, todo lo cual ha afectado la ejecución.

13. Que mediante modificación al contrato interadministrativo ya citado, se amplió el plazo de dicho contrato hasta el 30 de junio de 2026.

14. Que en virtud de lo anterior, es necesario que se prorroguen los contratos derivados hasta la misma fecha.

15. Que, en virtud del principio de autonomía de voluntades, las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato 015 de 2025 suscrito entre K-yena S.A.S. e ILG CONSULTING S.A.S. hasta el treinta (30) de junio de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS. el contratista se obliga a ajustar las garantías otorgadas en virtud del contrato para que sean suficientes en su vigencia y valor asegurado de acuerdo con la presente prórroga.

CLAUSULA TERCERA. EQUILIBRIO CONTRACTUAL: las partes aclaran que la presente modificación no afecta el equilibrio económico del contratista.

CLAUSULA CUARTA. INTEGRIDAD: Las demás cláusulas del contrato no modificadas por el presente otrosí permanecerán vigentes y válidas.

En señal de conformidad, se firma en la ciudad Barranquilla, a los veinte (20) días del mes de abril de 2026.

CARLOS SARABIA MANCINI
Representante Legal K-YENA S.A.S.

MAURICIO GARCÍA FERNÁNDEZ
Rep. Legal ILG CONSULTING S.A.S.